

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 07574/2023-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la revaloración, conservación y la construcción de un circuito turístico integral en las "Albuferas de Medio Mundo"*”, presentado a través del grupo parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del señor congresista **Luis Gustavo Cordero Jon Tay**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Segunda Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 12 de mayo de 2026**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Jorge Samuel Coayla Juárez, 3. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 4. Lady Mercedes Camones Soriano, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 12. Heidý Lisbeth Juárez Calle, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. Isaac Mita Alanoca, 16. Silvia María Monteza Facho, 17. Javier Rommel Padilla Romero, 18. Luis Raúl Picón Quedo, 19. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 20. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 21. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia la señora congresista: 1. Rosio Torres salinas.

Se aprobó la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 07574/2023-CR, mediante el cual se propone la **Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la revaloración, conservación y la construcción de un circuito turístico integral en las "Albuferas de Medio Mundo**, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 12 de abril de 2024 y fue decretado el 16 de abril de 2024 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y a la Comisión Agraria, como primera y segunda comisiones dictaminadoras, respectivamente.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se ha encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 07574/2023-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la revaloración, conservación y la construcción de un circuito turístico integral en las “Albuferas de Medio Mundo”, consta de 3 artículos; y presenta la siguiente fórmula normativa¹:

“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REVALORACIÓN, CONSERVACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO INTEGRAL EN LAS “ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la revaloración, conservación y la construcción de un circuito turístico integral en las Albuferas de Medio Mundo.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad revalorar los humedales de las Albuferas de Medio Mundo a través de la construcción de un circuito turístico integral con instalaciones y servicios que respeten y realcen su entorno natural, proporcionando a los visitantes una experiencia vivencial, promoviendo sobre todo la conservación de este ecosistema.

Artículo 3. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la revaloración, conservación y la construcción de un circuito turístico integral en las albuferas de Medio Mundo, ubicada en el distrito de Végueta, provincia de Huara, departamento de Lima.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

▪ Constitución Política del Perú

Artículo 2: reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

Artículo 67: el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

Artículo 68: obliga al Estado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

▪ Reglamento del Congreso de la República

¹ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTc1NzQ3/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Artículos 67, 75 y 76. Regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de leyes.

- **Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.**
- **Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**
- **Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.**
- **Ley N° 29408, Ley General de Turismo**
- **Decreto Supremo N° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.**
- **Decreto Supremo N° 006-2007-AG:** crea el Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo sobre 687.71 hectáreas.
- **Decreto Supremo N° 038-2001-AG,** Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidos.
- **Resolución Ejecutiva Regional N° 624-2013-PRES:** conforma el Comité de Gestión del Área de Conservación Regional.
- **Ordenanza Regional N° 30 (Plan Maestro 2023-2027): establece lineamientos de conservación y uso sostenible con participación comunitaria.**

III.2. Legislación comparada

- **España:** las Albuferas de Valencia cuentan con protección como Parque Natural y Reserva de la Biosfera, combinando conservación con turismo sostenible.
- **México:** humedales como La Encrucijada en Chiapas están bajo esquemas de conservación y turismo comunitario, con participación activa de pobladores locales.
- **Chile:** la Ley de Humedales Urbanos (2020) reconoce y protege estos ecosistemas, integrando conservación con desarrollo urbano y turístico.

En todos estos casos, la tendencia es integrar conservación ambiental con desarrollo turístico sostenible, asegurando beneficios económicos locales y preservación de la biodiversidad.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis Técnico

Generalidades

El turismo se ha convertido en una actividad generadora de divisas para el Perú, representando una de las tres actividades económicas principales del País, principalmente por su oferta turística diversificada lo ha convertido en un destino atractivo y seguro, sin

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

embargo, en la actualidad, el Turismo ha sido una de las actividades más afectadas a causa de la pandemia del COVID 19.

La Planificación de la actividad turística dirigida por el ente rector Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), ha definido los lineamientos del sector turismo, las cuales han sido identificado en el Plan Estratégico Nacional de Turismo 2025 (PENTUR), asimismo con la formulación de los instrumentos para planificación turística a través de guías metodológicas.

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, del Gobierno Regional de Lima, ha formulado el Plan Estratégico Regional de Turismo de Lima – PERTUR LIMA 2021 -2025, mediante Ordenanza Regional N° 10-2021-CR/GR, la misma que ha sido publicada por el Diario El Peruano.

Los Humedales

Los humedales son ecosistemas que se caracterizan por ser extensiones o superficies cubiertas o saturadas de agua, bajo un régimen hídrico natural o artificial, permanente o temporal, dulce, salobre o salado, y que albergan comunidades biológicas que proveen servicios ecosistémicos. (Estrategia Nacional de Humedales – MINAM, 2021).

El Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo (ACRAMM) es una de las áreas naturales protegidas de la región Lima, que mediante Decreto Supremo N° 006-2007-AG se crea sobre la superficie de 687.71 hectáreas. Esta resalta por su valor natural, cultural y turístico. Además, proporciona servicios ambientales como la regulación del ciclo del agua, que resulta fundamental para el desarrollo de la biodiversidad.

El alto potencial turístico del ACRAMM exige que sea gestionado de forma participativa, ordenada, segura y sostenible, para asegurar fuente de ingresos y desarrollo para las comunidades marino costeras de la provincia de Huaura y de la región Lima. Los usos recreativos y turísticos se desarrollan de acuerdo a la zonificación del área natural protegida y equivalen al 37.8% del área.

IMAGEN I: ALBUFERAS DEL MEDIO MUNDO



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

FUENTE: ANDINA

En este sector se realizan actividades de recreación en el humedal, paseos en bote (a remo), observación o avistamiento de aves, ecoturismo, turismo vivencial (como el tejido de junco), y actividades educativas, de investigación y de extracción asociadas al desarrollo de experiencias turísticas.

Análisis Técnico y Puntos Clave:

- a. **Objetivo de la Norma:** La iniciativa materia de análisis busca la revaloración, conservación y construcción de un circuito turístico integral en el Área de Conservación Regional (ACR) "Albuferas de Medio Mundo".
- b. **Contexto del Ecosistema:** Se enfatiza la necesidad de proteger este humedal costero (importante para la biodiversidad) y desarrollar servicios que respeten el entorno natural.
- c. **Alineamiento Estratégico:** La propuesta se alinea con el Plan Maestro 2023-2027 del ACR y la Red de Áreas Naturales Protegidas, impulsando su viabilidad ecológica.
- d. **Desarrollo Turístico y Social:** El proyecto busca formalizar la participación de la comunidad local en el uso sostenible de los recursos, mejorando la infraestructura turística.
- e. **Gestión de Riesgos:** Estudios previos destacan la necesidad de integrar medidas preventivas, como el manejo de vegetación inflamable (cortafuegos) para evitar incendios, lo cual debe ser considerado en el circuito turístico.
- f. **Situación Actual:** El proyecto cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Descentralización.

El proyecto busca convertir el humedal en un polo de desarrollo turístico sostenible, equilibrando la conservación del ecosistema con la infraestructura necesaria para el turismo.

De acuerdo al Artículo 19º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley N° 26834 de 1997), los lineamientos de política y planeación estratégica de las áreas naturales protegidas en su conjunto, serán definidas en un documento denominado "Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas".

Desarrollo Sostenible Las áreas naturales protegidas constituyen una estrategia de conservación de la diversidad biológica, la cual se enmarca en una estrategia mayor para lograr una sociedad sostenible. La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos reconocidos por la Ley General del Ambiente se sustenta en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Recursos Turísticos

El distrito de Végueta cuenta con doce recursos turísticos registrados en el Inventario de Recursos Turísticos del Perú, donde la mayor cantidad de recursos se encuentran en la categoría de Sitios Naturales, tales como: ACR Albufera de Medio Mundo, Isla Don Martín, Playa los Viños, Playa Caleta San Martín de Végueta y Playa Tambo de Mora. Seguido por los categorizados como Manifestaciones Culturales, tales como: Museo Comunitario José

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Mateo García De los Santos de Végueta y Sitio Arqueológico de Vichama, los categorizados como Folclore tenemos a: Mito del dios Vichama, la Artesanía Veguetana, Chancaquita de Maní, Chicha de Maní y finalmente en la categoría de Acontecimientos Programados, la festividad de San Juan Bautista.

Los Recursos Turísticos inscritos en el Inventario Nacional de los doce Recursos Turísticos registrados en el inventario, solo dos se encuentran jerarquizados. El Sitio Arqueológico de Vichama cuenta con jerarquía 2, significa que es un "Recurso Turístico con algunos rasgos llamativos capaces de interesar a visitantes que hubiesen llegado a la zona por otras motivaciones turísticas o de motivar flujos turísticos regionales o locales. Equivale a un recurso con cualidades y características únicas en una región o localidad" (Manual para la elaboración y actualización del inventario de recursos turísticos) y el ACR Albufera de Medio Mundo cuenta con jerarquía 1, es un recurso complementario.

IV.2. Análisis de la fórmula legal propuesta

La fórmula sustitutoria presentada por la Comisión Agraria en el Proyecto de Ley 7574/2023, es favorable porque convierte la iniciativa en una ley declarativa de interés nacional, lo que implica beneficios estratégicos y evita costos innecesarios para el Estado.

En cuanto a las razones de favorabilidad, tenemos que el carácter declarativo en el proyecto de ley no crea obligaciones financieras directas ni nuevas estructuras administrativas, sino que declara de interés nacional y necesidad pública la revaloración y conservación de las Albuferas de Medio Mundo.

Esto permite orientar políticas públicas y coordinar acciones interinstitucionales sin generar gasto inmediato.

Respecto a la seguridad jurídica y política pública, al ser una norma declarativa, se convierte en un marco de referencia para que el Ministerio del Ambiente, el MEF y el Gobierno Regional de Lima prioricen proyectos de inversión pública vinculados a infraestructura hídrica y turística.

En este sentido refuerza la agenda legislativa en materia de protección ambiental y desarrollo sostenible.

En conclusión, la fórmula sustitutoria es favorable porque fortalece la viabilidad política y técnica del proyecto, evita observaciones de carácter presupuestal, y asegura que la conservación y desarrollo turístico de las Albuferas de Medio Mundo se impulse dentro de los marcos de planificación estatal.

CUADRO RESUMEN

PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR Fórmula Legal	PRE DICTAMEN Texto Sustitutorio
PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REVALORACIÓN, CONSERVACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO INTEGRAL EN LAS "ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO"	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN, CONSERVACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO INTEGRAL EN LAS "ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO", EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.
Artículo 1. Objeto de la ley	

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la revaloración, conservación y la construcción de un circuito turístico integral en las Albuferas de Medio Mundo.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad revalorar los humedales de las Albuferas de Medio Mundo a través de la construcción de un circuito turístico integral con instalaciones y servicios que respeten y realcen su entorno natural, proporcionando a los visitantes una experiencia vivencial, promoviendo sobre todo la conservación de este ecosistema.

Artículo 3. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la revaloración, conservación y la construcción de un circuito turístico integral en las albuferas de Medio Mundo, ubicada en el distrito de Végueta, provincia de Huara, departamento de Lima.

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la revaloración, conservación y la construcción de un circuito turístico integral en las “Albuferas de Medio Mundo”, en el distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, con el objeto de revalorar los humedales de las Albuferas de Medio Mundo a través de la construcción de un circuito turístico integral con instalaciones y servicios que respeten y realcen su entorno natural. Para tal efecto el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Lima, realizan las coordinaciones orientadas a impulsar la ejecución del proyecto de inversión pública vinculados a la infraestructura hídrica, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Respecto al análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del Proyecto de Ley N° 7574/2023-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la revaloración, conservación y construcción de un circuito turístico integral en las Albuferas de Medio Mundo, podemos señalar lo siguiente:

En lo concerniente a la necesidad, la presente ley tiene por finalidad revalorar los humedales de las Albuferas de Medio Mundo a través de la construcción de un circuito turístico integral con instalaciones y servicios que respeten y realcen su entorno natural, en ese sentido indicamos los siguientes puntos

- Conservación ambiental:** La Albufera de Medio Mundo es uno de los humedales más importantes del Perú, con más de 55 especies de aves, peces, mamíferos y flora acuática como el junco (*Juncus effusus*), que cumple funciones ecológicas vitales. La presión humana y el abandono hacen urgente su protección.
- Valor cultural y social:** Asociaciones como AMARTEMM (mujeres artesanas de Medio Mundo) dependen del junco para su economía, lo que vincula directamente la conservación con el bienestar comunitario.
- Turismo sostenible:** La zona ya ha sido sede de eventos internacionales (Juegos Panamericanos 2019 en canotaje y remo), lo que demuestra su potencial como destino turístico y deportivo.

En cuanto a la viabilidad podemos señalar que el carácter declarativo del proyecto no implica gasto directo para el Estado, pues se limita a declarar de interés nacional la iniciativa. Esto facilita su aprobación inicial.

El marco legal existente, ya se cuenta con respaldo normativo previo con el Decreto Supremo N° 006-2007-AG que creó el Área de Conservación Regional, y el Plan Maestro 2023-2027 aprobado por Ordenanza Regional N° 30.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Aunado a ello se verifica la participación comunitaria dado a que la propuesta se apoya en la gestión local y en organizaciones de artesanos y pobladores, lo que aumenta la viabilidad social. Y en cuanto a los beneficios económicos, se prevé la generación de empleo directo e indirecto en turismo, comercio de artesanías y servicios locales.

En relación a la oportunidad, la iniciativa legislativa materia del presente análisis busca equilibrar conservación ambiental, desarrollo económico local y posicionamiento turístico sostenible, lo que la convierte en una propuesta con alto potencial de impacto positivo. Y este es un momento estratégico ya que existe un creciente interés por el ecoturismo y la sostenibilidad, la iniciativa puede posicionar a la Albufera como un destino eco-amigable y competitivo.

Estando a lo indicado precedentemente podemos señalar que el proyecto de ley es necesario para proteger un ecosistema frágil y valioso, viable porque no genera costos inmediatos y se apoya en marcos legales y actores locales, y oportuno porque coincide con prioridades nacionales de sostenibilidad y turismo responsable.

IV.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se encuentran en estricta consonancia con diversos artículos de la Constitución Política del Perú, como son:

Artículo 2: reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

Artículo 67: el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

Artículo 68: obliga al Estado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

La vigencia de esta norma no genera conflicto con el ordenamiento jurídico actual. Por el contrario, el proyecto busca convertir el humedal en un polo de desarrollo turístico sostenible, equilibrando la conservación del ecosistema con la infraestructura necesaria para el turismo. Asimismo, no deroga, modifica ni contradice normas existentes.

IV.5. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a los siguientes objetivos:

Objetivo I. Competitividad del País

Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

“Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país”.

Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Política de Estado 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

“Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos”.

IV.6. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024, Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba instrumento que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, determina los temas prioritarios tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera como prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, los siguientes:

- Objetivo I. Competitividad del País
Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental
- Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado
Política de Estado 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

IV.7. Opiniones e información solicitadas

IV.7.1. Respecto del **Proyecto de Ley 7574/2023-CR**, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
16-05-2024	Gobierno Regional de Lima	OFICIO N° 03857-2023-2024-CA/CR.	Si
16-05-2024	Municipalidad Distrital de Huaral	OFICIO N° 03858-2023-2024-CA/CR.	Si
16-05-2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 03861-2023-2024-CA/CR.	Si

IV.7.2. Opiniones emitidas por las entidades consultadas

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	OPINIÓN
-------	-------------	-----------	---------

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

13-06-2024	Gobierno Regional de Lima	OFICIO N° 1061-2024-GRL/SG	Favorable
05-09-2024	Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 00958-2024-MINAM/SG	Debe ser reevaluado
23-09-2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 3562 - 2024-MIDAGRI/SG.	Viable con observaciones

Gobierno Regional de Lima – GORE Lima

Mediante OFICIO N° 1061-2024-GRL/SG, el señor secretario General Regional del Gobierno Regional de Lima, ha remitido el Informe N° 299-2024-GRL/GRDE/DRDET, el mismo que contiene el Informe N° 029-2024-GRL/GRDE/DIRCETUR/CEGA; asimismo, el Informe Legal N° 1186-2024-GRL-SGRAJ, mediante los cuales se emite la opinión técnica y Legal respecto al proyecto de Ley antes mencionado, lo cual transcribimos:

"OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

[...]

CONCLUSIONES

Se solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 07574/2023-CR, Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la revaloración, conservación y la construcción de un circuito turístico integral en las "Albuferas de Medio Mundo". Es por ello que en el marco de las competencias de la DIRCETUR se señala lo siguiente:

4.2 *Mediante Decreto Supremo N° 006-2007-AG - se establece el Área de Conservación Regional "Albufera de Medio Mundo", ubicada en la provincia de Huaura, departamento de Lima, siendo esta norma la que establece el espacio territorial que ocupa y las acciones que se deben de realizar sobre ella.*

En relación a la norma mencionada en el párrafo anterior y en el marco de las competencias del Gobierno Regional de Lima, se emite la Ordenanza Regional N° 30, el 29 de diciembre de 2022, este dispositivo legal aprueba el Plan Maestro 2023-2027 del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo, sumado a ello con Resolución Ejecutiva Regional N° 0292-2023-GOB, del 04 de julio de 2023, se reconoce el Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo, el mismo que tiene las prerrogativas para la gestión del área de conservación, tal como se señala en el numeral 3.2.3, se establecen los Objetivos y Funciones del Comité de Gestión, siendo necesario contar con su opinión para temas de su uso y gestión.

4.3 *La DIRCETUR en el marco de sus funciones ha venido implementando acciones en razón del Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR 2021-2025, en dicha herramienta de planificación se ha estipulado la creación de la Zona de Desarrollo Turístico 1 - ZDT 1, la cual se encuentra ubicada en las provincias de Barranca, Huaura y Huaral.*

ZONA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA ZONA NORTE

Zona de Desarrollo Turístico 1: Chancay - Huaral - Huacho

Cultura: visitar el Castillo de Chancay, restos arqueológicos, visitar los museos, conocer las costumbres, gastronomía y festividades de la zona.

Naturaleza: Visitar las playas, la Reserva Nacional de Lachay, Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo y realizar deportes de aventura en Rúpak.

Zona de desarrollo turístico 1. Chancay - Huaral - Atavities Bajo - Huacho - Végueta

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Los procedimientos ceñidos en el Invierte.pe, que para los proyectos del sector turismo deben de estar dentro de la brecha: "Porcentaje de recursos turísticos inventariados priorizados que no brindan adecuados servicios turísticos públicos", en el PERTUR el ACR Albufera de Medio Mundo se encuentra debidamente identificado como parte de la ZDT 1.

4.4 (...)

4.5 *Todos los atractivos que requieran intervenciones por parte del estado deben de estar registrados en el Inventario de Recursos Turísticos, estos deben de estar debidamente inventariados y jerarquizados bajo lo dispuesto en el Manual para la Elaboración y Actualización del Inventario de Recursos Turísticos, que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR,.*

Así mismo, es necesario indicar que Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo se encuentra dentro del Inventario de Recursos Turísticos del MINCETUR, dicha ficha se actualizó el 10 de mayo de 2022, según consta en el segundo anexo del presente informe.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir a quien corresponda el presente informe sobre la opinión sobre el Proyecto de ley 07574/2023-CR, Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la revaloración, conservación y la construcción de un circuito turístico integral en las "Albuferas de Medio Mundo", se sugiere tomar en cuenta la información contenida en el apartado de conclusiones del presente documento para conocimiento y fines pertinentes.

Ministerio del Ambiente - MINAM

Mediante OFICIO N° 00958-2024-MINAM/SG, el señor secretario General del Ministerio del Ambiente, ha remitido el Informe N° 00624-2024-MINAM/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 00275-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE emitido por la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica, para su conocimiento y fines pertinentes., lo cual transcribimos:

"OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

[...]

3.9 *Ahora bien, respecto al artículo 1, 2 y 3, se advierte una incongruencia entre lo que se pretende regular a través de dichas disposiciones, puesto que, por un lado se propone "declarar de interés nacional y necesidad pública la revaloración, conservación y la construcción de un circuito turístico integral en las Albuferas de Medio Mundo" (artículo 1y 3), mientras que por otro lado, se incluye también en los artículos 1, 2 y 3 no solo la revaloración, conservación sino la construcción de un circuito turístico integral en las Albuferas de Medio Mundo; por lo que se recomienda su revisión.*

IV. CONCLUSIÓN

*De acuerdo con lo señalado, se concluye que el Proyecto de Ley N° 7574/2023-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la revaloración, conservación y la construcción de un circuito turístico integral en las "Albuferas de Medio Mundo", **debe ser revaluado** de acuerdo a la opinión señalada por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y esta Oficina General, en el marco del fundamento y la base legal descrita en el presente Informe.*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante OFICIO N° 3562 -2024-MIDAGRI/SG, el señor secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ha remitido la opinión formulada en el Proyecto de Ley 7574/2023-CR, al respecto remite el Informe N°1090-2024-MIDAGRI-SG-OGAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, indicando que el proyecto de ley es **viable con observaciones**, lo cual transcribimos:

"OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

[...]

4.8 *Al respecto, la ANA, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable de su funcionamiento, tal cual lo señala el artículo 14 la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. En el inciso 12 del artículo 15 de la precitada Ley se establece que la ANA "Ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales del agua, los*

(4.9 al 4.15)

4.16 *Consecuentemente, teniendo en cuenta el marco normativo vigente y la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica que consolida la opinión emitida por la ANA, ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, se concluye que el Proyecto de Ley, se considera **viable con observaciones**.*

IV. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

5.1 *El Proyecto de Ley 7574/2023-CR, "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la revaloración, conservación y la construcción de un circuito turístico integral en las "Albuferas de Medio Mundo", de conformidad con los informes técnicos y el presente informe, se considera **viable con observaciones**.*

IV.7.3 Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

El **Gobierno Regional de Lima** emite opinión técnica y legal en relación al proyecto de ley 7574/2023- CR, que requiere revalorizar y conservar las Albuferas de Medio Mundo, incluyendo análisis de su situación, recursos turísticos, infraestructura y propuestas de gestión y promoción turística, en ese sentido se manifiesta sobre diversos puntos inherentes:

1. Contexto y Solicitudes Oficiales. - Se remiten informes y opiniones técnicas y legales solicitadas por el Congreso de la República respecto al Proyecto de Ley 07574/2023-CR. Se destacan los procedimientos urgentes y la necesidad de atención oportuna a los requerimientos del Congreso. Se mencionan antecedentes, referencias legales y la importancia de la normativa vigente sobre el área de conservación y turismo.
2. Análisis Jurídico y Legal del Proyecto de Ley. - Se evalúa la competencia del Gobierno Regional y la normativa aplicable, como la Constitución, leyes de turismo y ordenanzas regionales.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Se analiza la naturaleza del proyecto, su impacto en la conservación y en la gestión del área protegida. Se concluye que el proyecto es compatible con la normativa, pero requiere coordinación con el Comité de Gestión y el inventario de recursos turísticos.

3. Situación Actual del Área de Conservación Regional. - La Albufera de Medio Mundo está establecida como área protegida desde 2007, con un Plan Maestro 2023-2027. Se describe su biodiversidad, flora, fauna, recursos culturales y actividades turísticas existentes.
4. Se destaca la importancia ecológica, su papel en la conservación de aves migratorias y especies endémicas, y su gestión por el Gobierno Regional de Lima.
5. Infraestructura y Servicios Turísticos. - Se identifican las facilidades existentes: alojamientos, restaurantes, oficinas de información, servicios públicos y de transporte. Se señala la insuficiencia de infraestructura, la necesidad de mejorar vías, señalización y servicios básicos.

Se mencionan los principales centros de soporte en las provincias de Huaura, Huaral, Barranca, Supe y Chancay, con fortalezas y debilidades. Potencial y Promoción del Turismo en la Zona Norte.

Se analiza la oferta turística, rutas, circuitos y productos relacionados con naturaleza, arqueología y gastronomía.

6. Se destaca la importancia de la Ruta del Norte Chico y la integración de recursos como Caral, Lachay, Albuferas de Medio Mundo.
7. Se resalta la necesidad de actualizar y fortalecer la promoción, infraestructura y gestión sostenible del área.

Conclusiones y recomendaciones

Se recomienda coordinar con el Comité de Gestión y actualizar el inventario de recursos turísticos.

Se sugiere fortalecer la infraestructura, señalización y servicios para potenciar el turismo sostenible.

Se enfatiza la importancia de la gestión conjunta entre entidades públicas, privadas y comunidades locales.

En cuanto a la opinión técnica-legal emitida por el **Ministerio del Ambiente**, presenta los siguientes puntos:

a) Observaciones de órganos internos

- Viceministerio de Gestión Ambiental (VMGA): No formuló observaciones.
- Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB), DGOTGIRN y DGEFA: No presentaron comentarios.
- SERNANP: Señaló que no es competente directamente, pero advirtió que el ámbito del proyecto se superpone al Área de Conservación Regional (ACR) Albuferas de Medio Mundo, gestionada por el Gobierno Regional de Lima.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

- Recordó que el D.S. N° 003-2011-MINAM exige contar con opiniones técnicas previas vinculantes (compatibilidad y opinión técnica favorable) para cualquier infraestructura en ANP o ACR.

b) Observaciones jurídicas emitidas por el MINAM

- Se advierte incongruencia normativa: los artículos declaran simultáneamente la revaloración, conservación y construcción, lo que mezcla objetivos declarativos con acciones materiales.

- El MINAM recuerda que las leyes declarativas de “interés nacional” tienen un carácter político, no jurídico vinculante, y no generan obligaciones directas para el Ejecutivo.

Y recomienda ajustar la Exposición de Motivos conforme al Manual de Técnica Legislativa y al Reglamento de la Ley Marco de Producción y Sistematización Legislativa, incluyendo análisis de viabilidad, costo-beneficio y constitucionalidad.

El MINAM emite las siguientes conclusiones:

El proyecto debe ser reevaluado para precisar su alcance, evitar incongruencias y garantizar que cualquier implementación respete el marco legal de las Áreas de Conservación Regional.

Se recomienda que la norma incluya expresamente la obligación de obtener las opiniones técnicas vinculantes del SERNANP antes de ejecutar proyectos turísticos en la zona.

La opinión del MINAM no rechaza la iniciativa, pero condiciona su viabilidad a la observancia de los procedimientos ambientales y legales vigentes.

Implicancias legales y políticas

Legalmente: El proyecto no genera obligaciones directas, pero sí un mandato político que puede orientar la inversión pública y privada.

Ambientalmente: La intervención debe alinearse con el Plan Maestro del ACR Albuferas de Medio Mundo (2023–2027) y con los criterios de sostenibilidad.

Políticamente: Refuerza la Política de Estado N° 19 sobre desarrollo sostenible y gestión ambiental, pero requiere ajustes técnicos para evitar conflictos de competencia entre el Congreso, el MINAM y el Gobierno Regional de Lima.

En cuanto a las opiniones técnicas emitidas por el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, se tiene que:

Las direcciones internas del MIDAGRI, como la Dirección General de Políticas Agrarias y Dirección de Asuntos Ambientales Agrarios: señalaron que no son competentes para emitir opinión sobre el proyecto, al no estar dentro de sus atribuciones.

En cuanto a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió varias opiniones técnicas a través de sus direcciones:

La Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos: Sugiere revisar más profundamente la bibliografía sobre servicios ecosistémicos culturales de los humedales, para fortalecer la Exposición de Motivos. Considera el proyecto viable con observaciones.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

La Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos: No formula observaciones a los artículos del proyecto. Señala que las Albuferas de Medio Mundo son un Área de Conservación Regional (ACR) administrada por el Gobierno Regional de Lima, y que existe coordinación con la ANA en la gestión de cuencas y concluye que el proyecto es viable sin observaciones.

La Dirección de Administración de Recursos Hídricos: Afirma que el proyecto no colisiona con la Ley de Recursos Hídricos, pues la construcción del circuito turístico no afecta directamente la fuente natural y recomienda otorgar viabilidad.

Observaciones jurídicas de la OGAJ del MIDAGRI

Reconoce que los humedales están protegidos por la Ley de Recursos Hídricos y la Convención RAMSAR, de la cual Perú es parte.

Señala que la Exposición de Motivos debería profundizar en la doctrina internacional sobre humedales y en la normativa hídrica nacional.

Se concluye que el proyecto es **viable con observaciones**, principalmente de carácter técnico y de sustentación normativa.

Conclusiones del MIDAGRI

Señala que el proyecto es considerado viable, pero requiere ajustes en la Exposición de Motivos para incorporar: Sustento técnico sobre servicios ecosistémicos de los humedales, referencias a la Convención RAMSAR y normativa hídrica nacional, reconocimiento de la competencia del Gobierno Regional de Lima en la gestión del ACR Albuferas de Medio Mundo.

No se identifican conflictos con la Ley de Recursos Hídricos ni con la política nacional de gestión integrada del agua.

Implicancias legales y políticas

Legalmente: El proyecto no vulnera la normativa hídrica, pero debe reforzar su fundamentación técnica y ambiental.

Ambientalmente: La construcción de infraestructura turística debe garantizar la conservación del humedal y cumplir con los instrumentos de gestión ambiental.

Políticamente: La opinión del MIDAGRI es más favorable que la del MINAM, pues no cuestiona la viabilidad jurídica, aunque sí exige mayor rigor técnico en la exposición de motivos.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Análisis Cualitativo

Beneficios

Beneficios Ambientales: Conservación de un humedal reconocido como Área de Conservación Regional (687.71 ha), preservación de biodiversidad (55 especies de aves, peces, mamíferos y flora acuática como el junco) y fomento de prácticas turísticas sostenibles (observación de aves, remo, canotaje).

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Beneficios Sociales y culturales: Fortalecimiento de la identidad local y participación comunitaria en la gestión del circuito turístico, promoción de asociaciones como AMARTEMM, que generan artesanías con junco y fortalecen la economía familiar y la sororidad, y posicionamiento del humedal como destino eco-amigable y educativo.

Beneficios Económicos: Generación de empleo directo e indirecto en turismo, comercio de artesanías y servicios, incremento de ingresos por turismo nacional e internacional, potencial para atraer inversión privada en infraestructura turística.

Costos o riesgos

Ambientales: Riesgo de impacto por infraestructura si no se gestiona con criterios sostenibles.

Sociales: Posible presión sobre comunidades locales si la demanda turística supera la capacidad de carga.

Institucionales: Necesidad de coordinación intergubernamental (Gobierno Regional, MIDAGRI, PCM, MVCS) para evitar duplicidad de esfuerzos.

Análisis Cuantitativo

Costos

El proyecto es de carácter declarativo, por lo que no implica gasto directo para el Estado, los costos de implementación de infraestructura y servicios turísticos dependerán de futuros proyectos específicos (probablemente vía inversión pública-privada o regional).

Beneficios estimados

Turismo: Incremento de visitantes nacionales y extranjeros (referencia: sede de canotaje en Lima 2019), potencial de ingresos por turismo sostenible: hospedaje, alimentación, artesanías.

Economía local: Artesanías de junco ya premiadas a nivel nacional generan ingresos adicionales, se estima que cada visitante puede aportar entre 50–100 USD en consumo local, lo que multiplicado por un flujo creciente de turistas puede representar cientos de miles de USD anuales.

Empleo: Creación de empleos directos en guías turísticos, transporte, hospedaje y comercio, empleos indirectos en producción de artesanías, agricultura vinculada y servicios complementarios.

En conclusión, la aprobación del PL 7574/2023-CR, tiene un alto beneficio cualitativo en conservación ambiental, identidad cultural y desarrollo comunitario, y un beneficio cuantitativo positivo en generación de empleo e ingresos turísticos.

El costo para el Estado es nulo en esta etapa, dado que la norma es declarativa, pero abre la puerta a proyectos de inversión sostenible.

En términos de costo-beneficio, la iniciativa es favorable, siempre que se acompañe de planes de gestión ambiental y participación comunitaria para evitar impactos negativos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7574/2023-CR**, con el siguiente **texto sustitutorio**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la conservación y revalorización de las Albuferas de Medio Mundo, ubicadas en el distrito de Végueta de la provincia de Huaura del departamento de Lima, mediante la construcción de un circuito turístico integral con instalaciones y servicios que respeten y realcen su entorno natural. Para tal efecto, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Lima realizan las coordinaciones, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

Dese cuenta.
Sala Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 12 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 14:37:45-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 16:01:51-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 16:02:24-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2026 14:40:51-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2026 11:42:17-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 15:15:35-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 16:37:45-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 16:23:31-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 17:33:35-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2026 12:07:07-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2026 10:04:22-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidylisbeth
Lisbeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2026 11:56:57-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 18:15:41-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 17:36:54-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2026 15:12:04-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07574/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS ALBUFERAS DE MEDIO MUNDO EN EL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2026 10:39:11-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 15:48:59-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2026 17:01:42-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 18:21:06-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2026 12:07:14-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2026 13:15:41-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 15:34:12-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular